

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La comisión del delito de peculado y su influencia en el delito de lavado de activos en la región Huánuco, 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Rafael Rivera, Eli

ASESOR: Ibañez Martel, Jaime

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40981195

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40401453

Grado/Título: Magister en derecho, con mención en derecho civil y comercial

Código ORCID: 0000-0001-9660-480X

H

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Nieves Mosquera, Francisca Dictinia	Maestra en ciencias administrativas con mención en: "gestión pública"	44805965	0000-0002-5868-5650
2	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las *18:15 p.m.* horas del día Dieciocho del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ MTRA. FRANCISCA DICTINIA NIEVES MOSQUERA | : PRESIDENTA |
| ➤ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : SECRETARIO |
| ➤ ABOG. HERNAN GORIN CAJUSOL CHEPE | : VOCAL |
| ➤ MTRA. OFELIA ADELAJUANA ORIHUELA YLLATOPA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. JAIME IBAÑEZ MARTEL | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1493-2023-DFD-UDH de fecha 27 de Noviembre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: "**LA COMISION DEL DELITO DE PECULADO Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA REGION HUÁNUCO, 2021**"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **ELI RAFAEL RIVERA** para optar el Título profesional de Abogado.

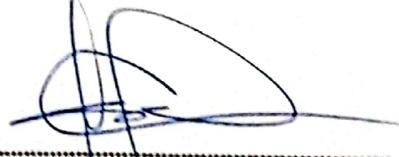
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) *...Aprobado...* por *Unanimidad* con el calificativo cuantitativo de *Bastante* y cualitativo de *Buena*

Siendo las *19:00 p.m.* horas del día Dieciocho del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Francisca Dictinia Nieves Mosquera
DNI:44805965
CODIGO ORCID: 0000-0002-5868-5650
PRESIDENTA


.....
Abog. Saturnino Guardian Ramirez
DNI:22424098
CODIGO ORCID:0000-0003-3663-4550
SECRETARIA


.....
Abog. Hernan Gorin Cajusol Chepe
DNI: 18069229
CODIGO ORCID:0000-0003-0741-5682
VOCAL



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Jaime Ibañez Martel, asesor del PA de Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento: Resolución de Decanatura Nro. 629 -2022-DFD-UDH de fecha 19.04.2022, del estudiante: Eli Rafael Rivera, en el Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado:

“LA COMISIÓN DEL DELITO DE PECULADO Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2021”

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 16% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumplen todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 27 de diciembre del 2,023




DNI 40401453
CÓDIGO ORCID
0000-0001-9660-480X

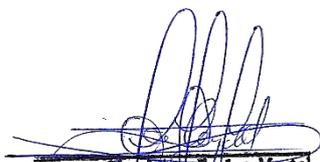
Informe Final - PDF

INFORME DE ORIGINALIDAD

16% INDICE DE SIMILITUD	16% FUENTES DE INTERNET	7% PUBLICACIONES	9% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%


Mg. Jaime Ibañez Martel
ABOGADO
Reg. CAH. N° 1418

Apellidos y Nombres: Ibañez Martel,
Jaime DNI N° 40401453, Código
Orcid N° 0000-0001-9660-480X

DEDICATORIA

A mis padres por el soporte^o emocional que me brindaron durante toda mi vida.

AGRADECIMIENTO

A mi docente asesor y a los dignos catedráticos de mi alma mater por su dedicación y entrega incondicional en sus enseñanzas diarias.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	17
1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	17
1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	17
1.4.4. IMPORTANCIA	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	20
2.2. BASES TEÓRICAS	24
2.2.1. DELITO DE PECULADO.....	24
2.2.2. DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS.....	33

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	40
2.4. HIPÓTESIS.....	41
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	42
2.5. VARIABLES	42
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	42
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	43
CAPÍTULO III.....	44
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	44
3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	44
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	44
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	45
3.2.1. POBLACIÓN	45
3.2.2. MUESTRA.....	45
3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN	45
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	45
3.3.1. TÉCNICAS	45
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	46
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	46
3.4.1. PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	46
CAPÍTULO IV.....	48
RESULTADOS.....	48
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	48
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	56
CAPÍTULO V.....	61
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	61
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	61
5.1.1. RESPECTO A LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	61

5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	62
5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA	63
5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL.....	64
5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	64
CONCLUSIONES	66
RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	69
ANEXOS.....	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variables, Dimensiones e Indicadores	43
Tabla 2 Definición operacional y conceptual de las variables y dimensiones.	43
Tabla 3 Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 1: Delito de peculado Doloso	48
Tabla 4 Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 2: Delito de peculado culposo	49
Tabla 5 Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 3: Delito de peculado de uso	50
Tabla 6 Distribución de frecuencias de la variable independiente: Delito de peculado	51
Tabla 7 Distribución de frecuencias de la variable dependiente, dimensión Delito de peculado relacionado.....	52
Tabla 8 Distribución de frecuencias de la variable dependiente, Lavado de activos.....	54
Tabla 9 Correlación de Pearson: Delito de Peculado Doloso y Delito de Lavado de Activos.....	56
Tabla 10 Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 1	56
Tabla 11 Correlación de Pearson: Delito de Peculado Culposo y Delito de Lavado de Activos.....	57
Tabla 12 Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 2	57
Tabla 13 Correlación de Pearson: Delito de Peculado de Uso y Delito de Lavado de Activos.....	58
Tabla 14 Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 3	58
Tabla 15 Correlación de Pearson: Delito de Peculado y Delito de Lavado de Activos	59
Tabla 16 Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general	59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 1: Delito de peculado Doloso	48
Figura 2 Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 2: Delito de peculado culposo	49
Figura 3 Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de peculado de uso cometido por los funcionarios públicos.	50
Figura 4 Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de peculado cometido por los funcionarios públicos.	51
Figura 5 Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de lavado de activos cometido por los funcionarios públicos de confianza que cometieron el delito de peculado doloso	52
Figura 6 Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de lavado de activos cometido por los funcionarios públicos de confianza que cometieron el delito de peculado doloso	53
Figura 7 Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de lavado de activos cometido por los funcionarios públicos de confianza que cometieron el delito de peculado de uso	53
Figura 8 Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de lavado de activos cometido por los funcionarios públicos de confianza	54

RESUMEN

La presente investigación denominada “La comisión del delito de peculado y su influencia en el delito de lavado de activos en la Región Huánuco, 2021” tuvo como objetivo determinar en qué medida la comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021., por lo que se planteó como hipótesis “La comisión del delito de peculado doloso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”.

La presente investigación obedece a un diseño correlativo - explicativo, se trabajó con una muestra poblacional de 50 operadores del derecho penal entre jueces penales, fiscales y abogados involucrados en los delitos de peculado y lavado de activos en la administración pública en la región de Huánuco, 2021.

Posterior al análisis minucioso de las encuestas aplicadas a los operadores del derecho penal, también se realizó la tabulación estadística a través del office programa Excel y el SPSS 25, ilustrándose a través de cuadros y gráficos; utilizando el estadígrafo Pearson y Chi Cuadrado para la correlación y la prueba de hipótesis respectivamente.

Arribamos a la conclusión que La comisión del delito de peculado no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021

Palabras clave: delito, peculado, lavado de activos, actividades ilegales, ley.

ABSTRACT

The present investigation called "The commission of the crime of embezzlement and its influence on the crime of money laundering in the Huánuco Region, 2021" had the objective of determining to what extent the commission of the crime of embezzlement influences the crime of money laundering in the region of Huánuco, 2021., for which reason it was proposed as a hypothesis "The commission of the crime of fraudulent embezzlement influences the crime of money laundering in the region of Huánuco, 2021".

The present investigation obeys a correlative - explanatory design, we worked with a population sample of 50 criminal law operators among criminal judges, prosecutors and lawyers involved in the crimes of embezzlement and money laundering in the public administration in the Huánuco region, 2021.

After the detailed analysis of the surveys applied to the criminal law operators, the statistical tabulation was also carried out through the Excel office program and the SPSS 25, illustrating through tables and graphs; using the Pearson and Chi Square statistic for the correlation and the hypothesis test respectively.

We reached the conclusion that the commission of the crime of embezzlement does not influence the crime of money laundering in the Huánuco region, 2021

Keywords: crime, embezzlement, money laundering, illegal activities, law.

INTRODUCCIÓN

Como lo explica Rojas citado por Salinas (2014) la palabra peculado es una acepción que proviene del latín pecus y su significado es ganado, mientras que latus debe entenderse como hurto, por consiguiente es una palabra compuesta que se empleaba para el hurto de ganado. En una determinada época de la antigua Roma poseer ganado era poseer el bien más valioso en el imperio, se empleaba como indicador de riqueza y definía un estatus social alto para quien poseía mayor cantidad de ganado, además se utilizaba como medio de cambio en el comercio. En su evolución, peculado en la época republicana significaba el hurto de las cosas que se les atribuía valor y posteriormente en la época imperial se empleó el termino criminis peculatus para el hurto de bienes dinerarios o de bienes públicos. (p. 158).

El Código Penal tipifica al Delito de Peculado doloso y culposo en su artículo 387°, señala que: “El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años”

El tema de este trabajo se centra en la responsabilidad generada a raíz de los delitos de peculado y los delitos de lavado de activo, haciendo referencia a aquellos producidos en el distrito de Huánuco, y estructurándose el presente trabajo de la siguiente manera:

La tesis opta por la división de cinco capítulos. Donde en el primer capítulo abordaremos la descripción del problema de investigación, presentando la formulación del problema en el distrito judicial de Huánuco, los objetivos, la justificación, sus limitaciones y la viabilidad. En el segundo

capítulo se exponen los antecedentes, la fundamentación científica, técnica o humanista, las hipótesis, y la operacionalización de las variables. El capítulo tercero, describe el marco metodológico que contiene las variables, donde abordamos además la metodología aplicada para el desarrollo del trabajo de investigación; precisando que el tipo de estudio es el no experimental y el diseño de investigación correlacional. Para nuestra investigación contamos con una muestra de 50 operadores del Derecho Penal entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes en el distrito de Huánuco, los instrumentos de recolección de datos se dieron a través de un cuestionario y una guía de análisis de documental. Para el análisis de datos nos apoyamos de la estadística descriptiva e inferencial. El capítulo cuarto resume la información procesada de la investigación como consecuencia de la aplicación de las técnicas e instrumentos, que están tabulados y graficados con herramientas estadísticas. Y el capítulo quinto contiene la comparación con los antecedente y otras bases teóricas discutiendo los resultados de ambos, en el que se contrasta con los antecedentes y las teorías consideradas; y se presenta las conclusiones a las que arriba la investigación, en la que determinamos que el delito de peculado no tiene implicancia significativa en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021; asimismo, se presentan las recomendaciones esenciales para reducir al máximo estos tipos de delitos suscitados en la administración pública. También al finalizar exponemos las referencias bibliográficas que nos permite el desarrollo de la investigación con conceptos que sirvieron para el estudio del problema y contiene además los anexos que respalda la presente investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el Siglo XIX se tenían regulados una serie de modalidades sobre la base de dos ejes principales: el peculado propio o básico y el peculado por extensión o impropio. El primero de ellos era cometido por funcionarios o servidores públicos que se apropiaban o sustraían bienes públicos, que por “razón de sus atribuciones inherentes a su cargo, eran poseídos material o jurídicamente por dichos sujetos; mientras que en el segundo caso, el tipo penal extiende su tipicidad comprendiendo a una serie de sujetos particulares los cuales resultan reputados normativamente funcionarios públicos que por encargo o delegación administran bienes públicos destinados o empleados en fines sociales. (ROJAS VARGAS, 2016, p. 233)

“El peculado propio, regula a su vez, una modalidad dolosa y otra culposa, los que a su vez pueden básicos o agravados. El peculado doloso registra las siguientes modalidades: a. Por apropiación; b. Por sustracción; c. Por utilización o distracción genérica; d. Por distracción o uso específico; e. Por aplicación distinta o malversación; f. Por aprovechamiento del error de otro; g. Por aprovechamiento o empleo de trabajos o servicios pagados por el Estado; Por demora injustificada en los pagos ordinarios; i.e. Por rehusamiento a la entrega de bienes” “De todas estas modalidades, el Código Penal peruano no regula el peculado por sustracción, por aprovechamiento del error ajeno y el peculado por aprovechamiento de trabajos o servicios remunerados por la administración pública.” (ROJAS VARGAS, 2016,p. 234)

En el Perú como en otros países, el peculado es uno de los delitos que adquiere la mayor importancia “en tanto se trata de hacer frente a los ilícitos que son cometidos por funcionarios públicos contra la administración pública, mecanismo que resulta finalmente útil como medio a través del cual se busca combatir la corrupción que tanto daño ocasiona a la sociedad peruana”, lo que implica la necesidad que a este tipo de delito se le impongan penas

ejemplares, para sentar precedentes ejemplificadores y que no vuelvan a suceder en el futuro, ni se perjudique el desarrollo del adecuado y progresista desarrollo de la sociedad.

En nuestro país, el año 2015, se propuso “la modificatoria del Código Penal de 1991 que también trajo consigo la del delito de peculado, el cual se encontraba regulado en los artículos 620°, 621° y 622° de este nuevo Proyecto Legislativo.”

El 26 de junio del 2002 se promulgó la Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley N° 27765), la misma que señalaba que para que una persona pudiera ser investigada, procesada o condenada por este delito tenía que demostrarse la actividad ilícita previa, es decir el delito precedente, del que surgen las ganancias ilícitas debía ser probado de manera suficiente. En este sentido y buscando el Estado hacer más efectiva la lucha contra las actividades delictivas, se promulga el Decreto Legislativo N° 1106 “Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado”, en el cual, en su Artículo 10° señala que “El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o sentencia condenatoria”, dejando en claro que el delito precedente (o delito fuente) no debe ser necesariamente probado y que se trata de un nuevo tipo penal autónomo e independiente del delito fuente.

Se debe tener en cuenta que, el Lavado de activos es el proceso que realizan las organizaciones criminales o personas para que sus ingresos obtenidos de manera ilícita puedan ingresar al sistema financiero con apariencia de licitud. Respecto al origen ilícito de los bienes, este debe ser entendido como el resultado de la comisión de alguno de los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1106, como es la minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas, proxenetismo, **delitos contra la administración pública**, tráfico ilícito de armas de fuego,

tráfico ilícito de migrantes, delitos tributarios, robo, delitos aduaneros o cualquier otro que tenga capacidad de producir ganancias ilícitas y tenga relevancia penal; además se debe precisar que este delito se configura con la comisión de diversos actos como el convertir, transferir, adquirir, utilizar, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar, mantener, transportar o el trasladar, esto respecto a dinero, bienes, efectos, ganancias o títulos valores, los cuales tienen un origen ilícito. Además del origen de todo lo mencionado, el Decreto Legislativo N° 1106, refiere que el sujeto agente de este delito debe conocer la ilicitud de este o la debe presumir para que se así se pueda subsumir correctamente en el tipo penal.

Ahora que hemos visto los diversos orígenes del delito de lavado de activos, nos centraremos propiamente al origen de los delitos de la administración pública, en específico al delito de peculado, que en nuestro Código Penal tipifica al Delito de Peculado doloso y culposo en su artículo 387°, de la siguiente manera: “El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

En este sentido, cuando el funcionario de la administración pública comete el delito de peculado aprovechándose de su cargo y apropiándose o utilizando los bienes muebles o inmuebles del Estado; buscará generar un patrimonio, el cual no ingresará al mercado formal, siendo así que se cometerá por consecuencia el delito de lavado de activos.

Es a partir de ello que nace la interrogante del problema a tratar en la presente investigación: ¿En qué medida la comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida la comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿En qué medida la comisión del delito de peculado doloso influye en el delito de lavado de activos en la región Huánuco, 2021?
- ¿En qué medida la comisión del delito de peculado culposo influye en el delito de lavado de activos en la región Huánuco, 2021?
- ¿En qué medida la comisión del delito de peculado de uso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar en qué medida la comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar en qué medida la comisión del delito de peculado doloso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- Determinar en qué medida la comisión del delito de peculado culposo influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- Determinar en qué medida la comisión del delito de peculado de uso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

En esta investigación existe una justificación teórica cuando el fin del presente estudio es generar reflexión y debate académico y/o profesional sobre el conocimiento existente del delito de peculado y el delito de lavado de activos, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente; de manera que se establecerá un análisis coherente y estructurado, para definir las teorías existentes a nivel nacional e internacional.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Porque permitirá desarrollar durante todo el proceso de investigación el método científico; asimismo, se recibirá apoyo de expertos en el fenómeno de estudio para darle el rigor científico que merece el estudio

1.4.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La investigación permitirá establecer situaciones reales obtenidas de la jurisprudencia existente referente a las categorías de estudio: delito de lavado de activos y delito de peculado, para luego poder aplicar las sugerencias que surjan como corrección al problema estudiado.

1.4.4. IMPORTANCIA

La investigación será relevante por la importancia que tiene el tema de estudio, por ser de importancia en relación con el enfoque económico y social, que el lavado de activos favorece actividades ilegales al margen de la ley y no permiten el normal desarrollo de todo país a quien ataca.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En los recursos humanos, se presenta la poca disponibilidad de tiempo de parte de los operadores de justicia de la región Huánuco para el desarrollo de las encuestas.

También se tiene limitaciones en cuanto a la información institucional, ya que por tratarse de procesos penales existe la limitación para tener acceso a los datos de los expedientes judiciales y carpetas fiscales, por tal motivo se ha recurrido a desarrollar una investigación de precepción usando un cuestionario

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Científica: Se cuenta con la disposición de aportes de conocimientos científicos y bibliografía actualizada e investigaciones pertinentes en la materia de estudio, que permitió articular de manera: interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria en armonía con el tema de investigación realizada.

Técnica: Se cuenta con las técnicas, instrumentos, herramientas, métodos, procedimientos, metodología y asesoramiento profesional, etc. Para enfocar al proceso de investigación sobre las variables en estudio que permitirá describir el tema dando sentido y comprensión al conocimiento que se arrije con los resultados para su interpretación y entendimiento.

Económica: Se cuenta con los recursos materiales y económicos necesarios, que permitirá sufragar los egresos y asumir los esfuerzos que demanda el desarrollo de la presente investigación.

Social: Porque responde a la demanda de la sociedad, en disminuir los actos de corrupción en las entidades públicas del estado como el peculado doloso y por consecuencia el delito de lavado de activos.

Personal: Se ha tenido las competencias, capacidades y experiencia del investigador por ser profesional en derecho y ciencias políticas y por la experiencia laboral en el ámbito fiscal y judicial.

Procedimental: Existen los procedimientos operacionales para el proceso de investigación, el cual fue desarrollado conforme al esquema establecido en el Reglamento de Elaboración de Tesis para Maestristas, lo que genera validez interna y externa de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Vilatuña Quisaguano Ruth Elizabeth (2017) en su tesis doctoral “Necesidad de instituir una tabla porcentual sancionatoria relacionada con el perjuicio en el peculado, normalizado en el Art. 278º del Código Orgánico Integral Penal”, los resultados más destacados fueron:

El peculado es distinto en las legislaciones, consecuentemente es inoportuna que las sentencias de la Administración de Justicia del Ecuador, citen juristas transcribiendo teorías definidas respecto a peculado, dejando de lado la palabra por sí misma, pero materialmente el tipo penal, donde las naciones varían respecto al tema (Vilatuña, 2017, pág. 34).

Concluimos entonces que los hechos no condicionan a las interpretaciones, consecuentemente, donde existe la interpretación de estudiosos, indicando que esencialmente el peculado no consiste en sustraer, distraer, malversar o cambiar vínculo de bienes del Estado, sino esencialmente en agraviar a la lealtad de empleados del Estado con los bienes confiados en razón de su ocupación (Vilatuña, 2017, pág. 39).

Andrade Galiano Zamira (2014), en su tesis doctoral denominada, “El delito de peculado en autoridades de gobiernos autónomos locales, procedente de contratos públicos”, los resultados más destacados fueron:

Delitos especiales, como es el delito de peculado, necesita que el autor posea cualidades o características específicas, para cometer el ilícito. En ese sentido, siempre debe participar un trabajador del Estado o una persona procediendo por su cargo público (Andrade, 2014, pág. 39).

Alemán, S.J., Corea, Z. A. (2012). Análisis del delito de lavado de dinero, bienes o activos cometidos por funcionarios o empleados públicos: prevención y persecución en el sistema jurídico nacional. Universidad Centroamericana, Managua - Nicaragua. Trabajo de investigación para obtener el título de licenciado en Derecho. Se llega a la conclusión. “El bien jurídico protegido del delito de lavado de activo es el sistema financiero, que es ideal para organizaciones delictivas para trasegar el capital ilegal y brindarle la apariencia legal. Y de acuerdo a los lineamientos internacionales el lavado de activos tiene autonomía al delito precedente en tal razón el delito precedente puede realizarse en territorio diferente al cual se lava el dinero”.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Julio Rodríguez Martel (2021), en su tesis titulada “La comisión del delito de peculado por uso de mano de obra del trabajador y su repercusión en la Administración Pública”, investigación cuya conclusión arribó:

- se ha advertido que hay en el Perú dos posturas muy marcadas con respecto a la interpretación del uso de la mano de obra del trabajador subordinado por parte del funcionario público, siendo en primer lugar el hecho que dicha modalidad estaría inmersa dentro del tipo penal de peculado por utilización y en segundo lugar, el hecho que dicha interpretación transgrediría el principio legal de in malam parte.
- se ha advertido que en la actualidad la mano de obra del trabajador subordinado utilizado para fines privados por el funcionario público no se encuentra regulado conforme al ordenamiento jurídico penal peruano, no pudiendo encajar dicha modalidad en el tipo penal de peculado de uso, ni dentro del tipo penal de peculado por utilización.
- se ha advertido que dentro de la jurisprudencia peruana se ha desarrollado a través de la solicitud de extradición activa 26-2015, en el proceso de Belaunde Lossio, el hecho de considerar el

servicio del trabajador subordinado como caudales públicos y con ello interpretar dicha modalidad dentro de la configuración de peculado mediante la modalidad de utilización.

- se ha advertido que conforme al derecho penal comparado, tanto en España como en Argentina, se ha regulado de forma expresa – taxativa- el uso de la mano de obra del trabajador subordinado, si bien no conforme a la nomenclatura de delito de peculado, pero sí de malversación.
- se ha advertido que en la actualidad existe un vacío legal con respecto a la regulación del uso de la mano de obra del trabajador subordinado por parte del funcionario, la misma que conforme a la doctrina mayoritaria, así como, de la escasa jurisprudencia, se han inclinado por considerar dicha forma o modalidad dentro del delito de peculado de utilización, en virtud a su interpretación de la misma como caudal público, descartando toda posibilidad de interpretarla dentro de la modalidad del delito de peculado de uso.

Rivera del Risco (2021), en su tesis titulada “La responsabilidad de los funcionarios públicos y el delito de peculado doloso en el Distrito Judicial de Cañete, 2020”, investigación cuya conclusión se obtuvo:

- es posible determinar que los funcionarios y servidores públicos de las Administraciones Públicas se han convertido en herramientas de configuración para el delito de malversación de fondos públicos, y esto sucede cuando los recursos económicos son mal utilizados administrados y / o malversados, y la infracción es un delito de peculado doloso. También se tiene que hay funcionarios electos y designados que abusan de su poder, quienes, con la ventaja de su cargo están comprometidos con el delito de peculado doloso, causando un desfaldo a la Municipalidad Provincial de Cañete por un monto de S/ 4 005 226.59 (cuatro millones cinco mil doscientos veintiséis soles con cincuenta y nueve céntimos)
- También es posible determinar que existen sanciones muy punitivas que no permiten a los funcionarios y servidores mejorar su comportamiento y evitar la impunidad, estando la sociedad

decepcionada en las expectativas de crecimiento y desarrollo, que sin duda se ve afectada por las sanciones.

- El delito de peculado doloso es la indebida apropiación de los fondos públicos el cual sanciona las conductas que atenten contra el normal desarrollo de las actividades públicas y sus funcionarios, constituye un delito económico y previene el abuso de la propiedad pública por parte de los funcionarios públicos responsables del cuidado y buen uso. El delito de peculado es un tipo de delito para prevenir la corrupción, según el código penal el cual busca eliminar la impunidad de dichos delitos.
- El delito de peculado constituye un delito grave de responsabilidad penal, la conducta negligente del sujeto activo conlleva también a una responsabilidad civil o administrativa. Los funcionarios de las instituciones públicas pueden ser responsables de delitos de peculado por acciones u omisiones.

García Cárdenas (2018), en su tesis titulada “El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano”, investigación cuya conclusión se obtuvo:

- Se pudo determinar que el delito de peculado tiene implicancia significativa en el delito de lavado de activos, se tiene evidencia que los servidores o funcionarios públicos que han cometido este tipo de delito buscan la forma como esconder el producto del mismo y encuentran en el lavado de activos la forma mágica de culminación de su ilícito actuar.
- Se pudo establecer que la globalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aplicación o malversación, porque quienes cometen este tipo de delito buscan ubicar los dineros producto de este accionar ilícito fuera del espacio físico nacional para evitar ser detectado empleando para ello testaferros o familiares, o las conocidas empresas off short.
- Establecer si la profesionalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aprovechamiento de empleo público,

porque se ha detectado la conformación de aparatos altamente organizados y entrenados para llevar a cabo el delito de lavado de activos donde participan malos funcionarios públicos favoreciéndoles desde dentro de la administración pública en la culminación de este delito que tanto daño le hace al país.

- Establecer si la innovación permanente del lavado de activos tiene implicancia en el peculado, son las organizaciones delictivas dedicadas a este tipo de delito quienes están preocupadas en establecer nuevos sistemas que no sean detectados por las fuerzas especializadas del orden, motivo por el cual la innovación en los mecanismos empleados se convierte en una necesidad para ellos.

Alvarez Ramirez (2017), en su tesis titulada “Percepción del delito de lavado de activos en la modalidad de ocultamiento teniendo como delito fuente, el de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial del Santa en el años 2016”, investigación cuya conclusión se obtuvo:

- se ha podido determinar que la percepción adoptados por los especialistas los cuales se les realizo la entrevista con las ocho preguntas del cual se ha podido desprender que se tiene conocimiento del tema planteado que es el lavado de activos en el delito de corrupción de funcionarios en el distrito judicial del Santa y de la preocupante ascendencia que se está tornando en este delito.
- se llegó a determinar ciertos criterios del que los especialista han plasmado en los cuales podemos determinar que estos tipos delitos deben de tener mayor rigor para frenar la índole delictiva que se está tornando en este ámbito en los que estos casos son de mucha importante en el que involucra más aun a nuestros gobernadores y que contraviene la fe social de la población.
- podemos determinar que este tipicidad delictiva es muy perjudicial en que se crea un declive bancario, comercial en donde no hay una buena económica del estado, contraviene la fe social, y ya se ve como un negocio el llegar al poder y gobernar.

Mejía Pinedo (2016), en su tesis titulada “El delito de lavados de activos en el ámbito de la criminalidad en la Región de la Libertad”, se arribó a las siguientes conclusiones:

- se puede concluir que existe una correlación entre las preguntas y la hipótesis por lo que se descarta la hipótesis nula, por existir una relación entre la información privilegiada y el delito de lavado de activos.
- El delito de mayor importancia de acuerdo a su incidencia, casos y participación directa en el delito de lavado de activos es a través con lo relacionado con los delitos contra el patrimonio y que debe adecuarse al desarrollo y alto grado de sofisticación que ha logrado la criminalidad en el mundo, y especialmente en nuestro país donde la perpetración de delitos amenaza el Estado de Derecho y desestabiliza la seguridad ciudadana.
- El crimen organizado ha logrado extenderse gracias al tendido de redes del delito en sus distintas modalidades; esto debido en gran parte a las grandes cantidades de dinero, por ello es una herramienta eficaz el levantamiento del secreto bancario para el delito del siglo XXI y en especial en la Región de La Libertad.
- El incremento de la actividad delictiva del delito de lavado de activos es producto de la minería ilegal y el narcotráfico, pero que en estos momentos ha pasado a ser la corrupción de funcionarios, siendo ello así que la minería ilegal la primera fuente de lavado de activos. Estamos llegando alrededor de los US\$ 2,000 millones anuales; con el nar amos por los US\$ 1,300 millones y con la corrupción de funcionarios estamos entre los mil y dos mil millones.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DELITO DE PECULADO

2.2.1.1. DEFINICIÓN

El delito de peculado es un delito de infracción del deber, tal y como la doctrina mayoritaria, así como la jurisprudencia lo señala,

debido a que la imputación jurídico penal no se fundamenta en el criterio del dominio del hecho que tiene el sujeto sobre el suceso, sino se fundamenta en la infracción de un deber jurídico preexistente.

El tipo penal de Peculado, descrito en el artículo 387° del Código Penal tipifica a este delito tanto en su modalidad dolosa como culposa, como advertimos a continuación:

El Artículo 387: *“El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.*

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1,2 y 8 del artículo 36°; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales

o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos días-multa."

2.2.1.2. LA INTERVENCIÓN DEL EXTRANEUS EN EL DELITO DE PECULADO

El tema de la autoría y la participación se complica en aquellos casos en los cuales un tercero no cualificado (extraneus) "interviene" en la configuración de un hecho delictivo que está estructurado sobre la base de una determinada calidad especial exigida para ser destinatario de la norma subyacente al tipo penal. Es en estos casos en donde se vislumbran claramente las deficiencias de la teoría tradicional –del dominio del hecho seguida por nuestro CP. Las tesis planteadas en el curso de investigaciones fiscales, parlamentarias y judiciales seguidas contra el ex – asesor Montesinos y los directivos de medios de comunicación social, congresistas, magistrados, alcaldes, candidatos políticos, y otros personajes que se beneficiaron de caudales públicos durante el pasado régimen, defienden, por un lado, esquemas de imputación que valoran fragmentariamente los aportes de los intervinientes, considerando que únicamente pueden ser responsabilizados por delito de peculado aquellos sujetos que ostentan la condición de funcionario público administrador de caudales, mas no los particulares que propiciaron su entrega, quienes a lo sumo podrían ser responsabilizados por un delito de receptación; y, por otro lado, modelos que a partir de una valoración unitaria del suceso proponen la atribución del delito de peculado a todos los participantes en el evento, distinguiendo niveles de intervención. En otras palabras, hasta el día de hoy, la discusión se ha llevado a cabo utilizando conceptos dogmáticos obsoletos que en modo alguno se ajustan a la realidad actual de la criminalidad. Así, la insuficiencia dogmática, legislativa y jurisprudencial existente en nuestro país –aunado ello a la gran conmoción social que generan los actos de corrupción- se observa en el intento por evitar, a como

dé lugar, la impunidad del extraneus que interviene en un delito de infracción de deber; y ello con la agravante que implica el llegar a dicha solución sin respetar las garantías que constituyen el límite del ius puniendi, esto es, fundamentalmente, los principios de legalidad y de proporcionalidad.

2.2.1.3. PECULADO DOLOSO Y CULPOSO

Según el artículo 387 del Código Penal, dispone que, "... el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo...", ahora bien, es importante recalcar que no puede ser cualquier funcionario público, sino será el que reúna las características que configuren el tipo penal de peculado. El delito de peculado está regulado en un libro especial dentro de nuestro ordenamiento jurídico en materia penal, puesto que busca custodiar los bienes de la administración pública, debido que pueden ser lesionados por sus poseedores más cercanos que son, los funcionarios o servidores públicos.

- **Peculado Culposos**

Como lo afirma Salinas (2011) "este delito se configura cuando el funcionario o servidor público, por culpa o negligencia, da ocasión, permite, tolera u origina que un tercero sustraiga de la administración pública, caudales o efectos que están confiados por razón del cargo" (p. 416). En relación, al cuarto párrafo del artículo 387 del Código Penal dispone, "...si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios ...", este delito se configura cuando por negligencia del funcionario o servidor público un tercero se apodera de los bienes de la Administración Pública; como señala la doctrina, no tomó las

medidas correctivas de protección del bien. Asimismo, es bueno explicar en qué consiste los dos verbos rectores del delito de peculado, que son apropiar y utilizar:

- **Peculado por apropiación**

este supuesto se configura, “cuando los bienes públicos que le han sido confiados a su cargo, por disposición de la ley, este se apodera, adueña, apropia o hace suyo los caudales o efectos del estado que le han sido custodiados por su persona” (Salinas, 2011, p. 311). Como se puede inferir, este supuesto consiste cuando, el funcionario y/o servidor público se extra limita en las facultades y custodia que le fueron asignadas por razón a su cargo, apropiándose de los bienes o dinero de las arcas del Estado.

- **Peculado por utilización**

este supuesto se configura cuando “se presupone una previa separación del bien de la esfera pública de custodia y darle una aplicación privada temporal sin consumirlos, para retornarlo enseguida a la esfera de la Administración Pública. (Salinas, 2011, p. 312), respecto a esta modalidad, se da cuando, el funcionario o servidor público utiliza para su beneficio o fin personal los bienes del estado, pero no lo hace con ánimo de apropiarse, sino que nuevamente lo regresa a la esfera pública.

2.2.1.4. ELEMENTOS DEL DELITO DE PECULADO

A continuación, se detalla los elementos que constituyen el delito de peculado:

- **Tipicidad en el delito de peculado**

En ese sentido, afirma Salinas (2011) la tipicidad en el delito de peculado, “en su modalidad dolosa requiere o exige que el sujeto activo actué con conocimiento que tiene el deber de no lesionar el patrimonio del Estado, por ende, tiene el deber de lealtad

y probidad de los bienes públicos” (p. 38). Por lo tanto, deberá administrar o resguardar de manera adecuada los bienes de la administración pública; que le fueron entregados en razón de su cargo.

- **Antijuricidad**

Es importante mencionar que, para que un hecho sea delito tiene que ser antijurídico, es decir, “la antijuricidad es lo contrario al derecho. El ordenamiento jurídico está constituido por preceptos prohibitivos y preceptos permisivos. La violación de los primeros define una conducta típica, un indicio de antijuricidad” (Altamirano, 2010, p. 175).

- **Culpabilidad**

La culpabilidad viene hacer aquella circunstancia, en que se halla una persona responsable o imputable de haber cometido un delito, ya sea de manera dolosa o culposa.

En la conducta típica de peculado no concurre alguna causa de justificación, el operador jurídico continuará con el análisis para determinar si la conducta típica y antijurídica puede ser atribuida a su autor. También se verificará si el agente, al momento de manifestar su conducta de peculado, conocía la antijuridicidad de su conducta, es decir, se verificará si el agente sabía o conocía que su conducta estaba prohibida, por ser contraria a derecho. Luego determinará si el agente pudo actuar o determinarse de manera diferente a la de realizar el hecho punible de apropiarse o utilizar en su propio beneficio o de otro, de caudales o efectos del Estado. (Salinas, 2011, pág. 87).

- **Consumación**

La consumación “al ser un delito de resultado, se realiza instantáneamente al producirse la apropiación de los caudales o efectos por parte del sujeto activo, vale decir, cuando este

incorpora parte del patrimonio público a su patrimonio personal” (Rojas, 2002, p. 424). Ahora bien, la consumación en el delito de peculado se configura cuando el sujeto activo traslada los caudales o efectos que le pertenecen a Administración Pública a su esfera privada.

2.2.1.5. EL BIEN JURÍDICO TUTELADO EN EL DELITO DE PECULADO

Es transcendental mencionar el bien jurídico tutelado, que viene hacer “el objeto genérico de la tutela penal; proteger el normal desarrollo de las actividades de la administración pública. Debido, que en el peculado es un delito pluriofensivo, el bien jurídico se desdobra en 02 objetos específicos merecedores de protección jurídico-penal” (Rojas, 2016, p. 536). Que son los siguientes:

- (a) garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública, asegurando una correcta administración del patrimonio público, y
- (b) evitar el abuso de poder del que se haya autorizado el funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad, garantizando el principio constitucional de fidelidad a los intereses públicos a que están obligados. (Rojas, 2016, p. 536)

Es necesario resaltar, que el delito de peculado es un delito pluriofensivo, porque protege a más de dos bienes jurídicos. Porque aparte, de estos dos bienes jurídicos específicos, tiene uno general que lo tienen todos los delitos de función, que es normal desarrollo de las actividades de la Administración Pública.

2.2.1.6. SUJETOS EN EL DELITO DE PECULADO

- **El sujeto activo**

Se dice, que es un “delito especialísimo de “infracción de deber”. Por qué este supuesto, solo se puede dar en la Administración Pública y los únicos capaces de cometerlo son las

personas que se encuentran inmersas en ella, como funcionarios y servidores públicos” (Salinas, 2011, p. 331). Asimismo, también deben tener una relación funcional obligatoria, que significa esto; que el funcionario o servidor público está en la obligación de custodiar, vigilar los bienes o cosas que le fueron encomendados en razón de su cargo.

- **El sujeto pasivo**

“Es el estado, porque es el que viene a conformar o/a constituir el representante que desempeña dentro de la administración Pública” (Freyre, 2016, p. 339).

2.2.1.7. ELEMENTOS MATERIALES DEL DELITO DE PECULADO SEGÚN EL ACUERDO PLENARIO 004-2005/CJ-116

Elementos típicos del delito de peculado doloso y culposo, establecidos en este Acuerdo Plenario. Respecto a la acción dolosa utiliza dos verbos rectores que debe tener sujeto activo, que son apropiar y utilizar, los mismos que deben contener ciertos elementos materiales que configuran el tipo penal. Estos son:

- A) **Existente de la relación funcional**, al hablar de la existencia de una relación funcional, esta es aplicable al funcionario público que tiene un vínculo funcional con los bienes públicos, con contenido económico o dinero; por ende, está en la obligación de proteger y conservar los caudales o efectos de la administración pública.
- B) **La percepción**, es la acción de captar o recibir los bienes de la Administración Pública, pero de contenido económico o dinero de procedencia variada pero siempre lícita. En cuanto a la administración, consiste en hacer las funciones activas de manejo y conducción, en relación a la custodia, se refiere a la

típica protección, conservación y vigilancia debida por parte del sujeto activo de los bienes del Estado.

- C) **Apropiación y utilización**, respecto al primer verbo rector del delito de peculado, que es apropiación consiste cuando el sujeto activo aparta o aleja los bienes que le pertenece a la administración pública los caudales o efectos y llegando a disponer de dichos bienes.

En el segundo caso que es utilización, se refiere cuando el sujeto activo utiliza las bondades jurídicas de los bienes del Estado. Pero sin tener la intención final de apoderarse de los bienes.

- D) **El destinatario**, es el funcionario público que puede actuar personalmente, apoderándose él mismo de los bienes o efectos del Estado; sin embargo, también puede favorecer a terceros.

- E) **Caudales y efectos**, los caudales vienen hacer todos los bienes en general de contenido económico, incluido el dinero. Los efectos, son todos aquellos objetos, cosas o bienes que representan un valor patrimonial público, incluyendo los títulos valores negociables.

Por otro lado, también tenemos los elementos materiales que deben contener la conducta culposa, debo precisar que dicha sustracción del bien o efectos no es por el propio funcionario o servidor público sino por un tercero.

La sustracción, es la separación de los caudales o efectos que le pertenece a la administración pública, a su esfera privada por parte de un tercero. Aprovechando el descuido del funcionario o servidor

público. Es decir, cuando por negligencia del sujeto activo un tercero se apropia de los bienes o caudales del Estado.

Culpa del funcionario o servidor público, según la doctrina, esto se debe cuando el sujeto activo no tomo las medidas correctivas de protección del bien. Debido que, viola los deberes del debido cuidado sobre los bienes o efectos del Estado. Permitiendo, que, un tercero se apropie. (Acuerdo Plenario, 2005, pp. 32,33)

2.2.2. DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS

2.2.2.1. DEFINICIÓN

El lavado de activos es una forma típica y antijurídica de delinquir organizadamente, dando como consecuencia que las ganancias producidas del ilícito se transformen en ingresos aparentemente lícitos, que son manipulados por instituciones financieras, así como por otros tipos de empresas como si fueran ganancias lícitas. (Boggione, 2015, p. 69).

Lavado de activos es la acción que contiene procesos con la idea de la introducción de capital ilegal en la economía, con la fachada de un negocio legal (Zea, 2017, p. 36).

2.2.2.2. CARACTERÍSTICAS

Existen varias características que resaltar, pero entre las más importantes tenemos:

- Los actos que se llevan a cabo para realizar la acción de encubrimiento de la procedencia, se ejecutan observando siempre todas las formalidades y procedimientos usuales y regularmente exigidos por cualquier negocio jurídico o financiero.
- Muchas veces es de carácter internacional, ya que el desplazamiento de los recursos del lugar donde se originaron, a fin de dificultar su persecución por parte de las autoridades

y facilitar su encubrimiento. A demás que, los sujetos de este delito se ven beneficiados por la diversidad de los sistemas jurídicos sobre la materia en los distintos países del mundo, las deficiencias de sus contenidos, las debilidades institucionales, etc., que les permiten eludir a las autoridades de persecución, aprovechándose de esas lagunas.

- Se valen de profesionales, a fin de que se tenga éxito en la estructuración de las operaciones para insertar los activos ilícitos al sistema económico, dándoles apariencia de lícitos; es por eso que se necesita profesionales, de la banca, finanzas, contabilidad, leyes, que tengan por demás un amplio conocimiento del entorno regulatorio internacional sobre la materia, a fin de poder aprovechar las debilidades existentes en los distintos países y que son denominados “paraísos fiscales”.
- Existen varias técnicas y modalidades de lavado de activos, y conforme crece el mercado económico, están van variando, mejorando o se crean nuevas a fin de eludir la persecución estatal y las previsiones que se hayan logrado tomar. Es por ello que el Grupo de Acción Financiera (GAFI) monitorea y realiza informes anuales respecto de las técnicas usadas por los lavadores, con la finalidad de proporcionar a las autoridades que tienen responsabilidades en el campo persecutorio y preventivo las herramientas indispensables para el diseño de sus políticas. Tal como manifiesta Blanco Cordero, “la progresiva evolución de las técnicas de blanqueo de capitales es causa y consecuencia de una mayor profesionalización de las personas que las llevan a cabo. Esta característica se manifiesta en dos tendencias: mayor profesionalismo de los miembros de la organización y mayor empleo de profesionales externo. Ello es debido a la necesidad de minimizar riesgos de persecución penal y de maximizar oportunidades”. (Cordero Blanco, 1997).

- Las personas que ejecutan las operaciones de lavado de activos generalmente no están vinculadas directamente a la ejecución del delito que genera las ilegales ganancias.

2.2.2.3. NATURALEZA JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se trata de un delito que atenta contra varios bienes jurídicos, poniendo en riesgo así a la sociedad, la economía y al Estado mismo, podemos decir que es un fenómeno de carácter social y económico.

“Si bien no existe una posición unánime en torno al auténtico contenido de lo que se pretende proteger al criminalizar el denominado “lavado de activos” o “blanqueo de capitales”, no existe ninguna duda en el hecho de que, desde un punto de vista de política criminal, lo que sustenta la necesidad de proceder a elevar a la categoría de delito esta clase de comportamientos es la repercusión económico-financiera que dicha clase de comportamientos supone para el Estado, en la medida en que hacen factible que los beneficios procedentes de actividades delictivas, pasen a integrarse en el ámbito de las relaciones jurídicas lícitas, distorsionando así las reglas básicas que rigen el desarrollo del mercado de capitales y bienes”. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2010)

2.2.2.4. ESTRUCTURA DE LA FIGURA DELICTIVA EN RELACIÓN CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Según la estructura de la figura delictiva en relación al delito de lavado de activos según Armienta et al. (2015) son:

a) El tipo penal

En cualquier ordenamiento jurídico se distinguen invariantes para la tipificación de la conducta, muchas de ellas son producto de las recomendaciones de los instrumentos de carácter internacional (p. 38)

b) El sujeto activo

Los partícipes del delito previo o antecedente suscitan una controversia al cuestionarse si pueden ser responsables de un delito de blanqueo. Cualquiera puede ser autor por tratarse de un delito común (p. 39).

c) El tipo subjetivo

El tipo doloso comprende la concurrencia de los elementos intelectual y volitivo, referidos al conocimiento de los componentes típicos y, en particular, de la procedencia de los bienes de un hecho punible grave. (p. 39).

d) PROCEDIMIENTO

Formas

- Empresas que reciben dinero en el exterior y lo trasladan a los beneficiarios vía giros, generando cierta utilidad por el cobro de la comisión del giro y la monetización a tasas de cambio inferiores a las oficiales, lo cual se origina por los incrementos que pueda tener la moneda entre la fecha de recibo y pago del giro.
- Amnistías tributarias, las que tienen como propósito que los contribuyentes legalicen los capitales que poseen en el exterior y que no han sido declarados. Esta opción es muy esperada, ya que, por el pago de una suma relativamente baja de dinero, a título de impuesto, legaliza grandes cantidades de dinero, sin tener que justificar su origen ni estar sujeto a investigaciones o sanciones por infracción a las normas de control de SUNAT.
- El sujeto agente obtiene la información de las personas ganadoras de un premio, los aborda y les ofrece comprar el billete ganador por un monto igual al premio más un adicional. Para el lavador es un excelente medio para justificar una

buena cantidad de dinero, facilitando además su colocación en el sistema financiero.

- Ocultar en negocios lícitos, adquiriendo empresas con serias dificultades económicas, pero con buena reputación, trayectoria y volumen de ventas, de tal manera que se pueda justificar el ingreso de dinero ilícito, presentándolo como producto de la buena marcha de la compañía o de su recuperación. También el lavador procura la adquisición o montaje de negocios cuyo objeto social conlleva el manejo diario de dinero en efectivo, como pueden ser restaurantes, bares, hoteles, discotecas, supermercados, droguerías, empresas de transporte, etc. También se establecen compañías “off shore” o empresas que sólo existen en papeles, pero no físicamente, para así originar presuntos ingresos que realmente se originan en una actividad ilícita.
- Utilización de cuentas de terceros, con o sin su permiso, ayudados muchas veces por funcionarios de la misma institución financiera, quienes pueden incluso indicarles que cuentas de terceros pueden utilizar para este tipo de operaciones.
- Créditos ficticios, solicitando para sí o para un tercero (testaferro), un crédito a una institución del sistema financiero.
- Mediante exportaciones ficticias o de bienes de un valor ínfimo, las mismas que son declaradas ante la autoridad aduanera a un valor exagerado (sobrefacturación), permite que ingrese ese dinero ilícito como pago de la exportación sobrevaluada.
- El pitufo, consiste en el fraccionamiento de operaciones financieras con el fin de no levantar sospechas y/o que las mismas no sean detectadas; pueden ser a través de depósitos o cambio de cheques por otros de sumas menores, para que las efectúen diversas personas, naturales o jurídicas, pero afectando una sola cuenta o beneficiario, operaciones cuyo monto no obligue el diligenciamiento de

documentos de control. Método sencillo de ejecutar y difícil de detectar; pues puede burlar el control consolidado de operaciones diarias en efectivo. Otro sistema de pitufo consiste en evadir el control de operaciones en efectivo mediante la utilización de un mismo "pitufo" en diferentes instituciones financieras donde realiza operaciones para el mismo beneficiario, siempre inferiores a los límites de control diario y consolidado.

- Puede ser también una compañía que actúa como testaferro, formada expresamente para la operación del lavado de dinero. Puede estar ubicada físicamente en una oficina o tener únicamente un frente comercial; sin embargo, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otra ciudad o país para hacer más difícil rastrear las conexiones del lavado de dinero.
- En algunos casos, los casinos u otras casas de juego pueden facilitar el lavado de dinero convirtiendo los productos criminales en fichas. Después de un corto tiempo, el lavador cambia las fichas por cheques o efectivo.
- La compra de una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real, pagando la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa". Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente.

Iter Criminis

- Las etapas identificadas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), que intervienen en el proceso del lavado de activos, son las siguientes:
 - **Colocación:** Es la primera parte y una de las más importantes para su descubrimiento, en la que los activos ilícitos van a ser insertados al tráfico

económico. Esta etapa se lleva a cabo mediante las formas mencionadas antes.

- “El lavador de dinero ingresar sus fondos ilegales en el sistema financiero, a través de instituciones financieras, casinos, casas de cambio, negocios de servicios monetarios y otros, tanto en su lugar de origen como en el exterior, pero siempre con la finalidad que se encuentren o confluyan dentro de las operaciones financieras de una institución bancaria” (Rodríguez Cárdenas, 2006)
- **Ocultamiento:** Es la segunda fase, en la que se pretende borrar la vinculación ilícita de los activos mediante diversas operaciones en el sistema financiero, pudiendo ser a escala nacional o global. “Lo que se busca en este caso es lavar o blanquear el dinero strictu sensu. Lo que se pretende es desaparecer el origen o las huellas de los bienes ilegales. No es necesario que en el blanqueo de dinero exista un cambio de titularidad de los capitales o el dinero, basta que exista un cambio del título jurídico, sin que tenga que modificarse el nombre de la persona que lo detenta”. (Gálvez Villegas, 2014)
- **Integración:** Es la tercera fase y el objetivo final de todo este procedimiento. Estas transacciones protegen aún más al delincuente de la conexión registrada hacia los fondos, brindando una explicación plausible acerca de la fuente del dinero. Señala García Caveró, que “la integración o reintegración de los capitales, caracterizada por el retorno de los capitales al ámbito de dominio del agente delictivo, ANTECEDENTES pero con apariencia de legalidad” (García Caveró, 2012)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Activos:** Es el conjunto de bienes y derecho que poseen las personas naturales y/o jurídicas.
- **Apropiar :** Se da cuando el funcionario hace suyos los caudales del Estado que le fueron entregados en razón de la función pública que ejerce. En otras palabras cuando se adueña, atribuye, hace suyos bienes que debía custodiar o administrar.
- **Banda Organizada:** Es un grupo criminal. Los individuos que forman una banda se asocian para cobrar beneficios o para correr los peligros de una empresa criminal. Es una coautoría calificada con concierto indeterminado de voluntades.
- **Bienes:** Son los activos de cualquier tipo, corporales o incorpóreos, muebles o raíces, tangible o intangible, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otro derecho sobre dichos activos.
- **Bienes Inmuebles:** Son bienes inmuebles los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos y demás construcciones que tengan valor económico o de otra índole.
- **Bien jurídico protegido:** El bien jurídico protegido en sentido **genérico** es el correcto funcionamiento de la administración pública conforme el Estado de derecho, en cambio el bien jurídico en sentido **específico** es la protección de los caudales y bienes que le pertenecen al estado.
- **Bienes Muebles:** Son bienes muebles los objetos y demás cosas que siendo de condición jurídica mobiliaria tienen las características y méritos de valores económicos o de otra índole.
- **Decomiso:** Sanción administrativa consistente en la privación de la propiedad, del dinero en efectivo y/o instrumentos negociables al portador, por la omisión o falsedad respecto del importe declarado bajo juramento.

- **Delito:** Etimológicamente, delito viene del latín “delictum”, palabra que hacía referencia a un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena. De manera simple se define al delito como el resultado producido luego de la acción del delincuente.
- **Lavado de activos:** El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente.
- **Organizaciones e Instituciones Receptoras de Fondos:** Aquellas entidades autorizadas por la CONASEV para recibir fondos en sus distintas modalidades, sean éstas provenientes de personas naturales o jurídicas, y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), entre otras.
- **Proceso penal:** Continuación de hechos procesales prescritos por ley, enfocados a proceder el ius puniendi mediante la emisión de una sentencia.
- **Peculado:** el peculado o la malversación de caudales públicos es un delito consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado por parte de las personas que se encargan de su control y custodia. También se conoce como desvío de recursos, delito por el que una o más personas toman una cantidad de dinero destinada al Estado.
- **Utilizar:** En cuando a este verbo, debe entenderse como un aprovechamiento o utilización distinta a una intención temporal, porque si el sujeto activo no tiene un ánimo de hacerse dueño de dicho bien público y solo lo aprovecha temporalmente, estaremos frente a otro delito que es **peculado** de uso.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

- Hi: La comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

- Ho: La comisión del delito de peculado no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- HE1_I: La comisión del delito de peculado doloso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- HE1_0: La comisión del delito de peculado doloso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- HE2_I: La comisión del delito de peculado culposo influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- HE2_0: La comisión del delito de peculado culposo no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- HE3_I: La comisión del delito de peculado de uso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- HE3_0: La comisión del delito de peculado de uso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Delito de peculado

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Delitos de lavado de activos

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1

Variables, Dimensiones e Indicadores

TIPO	VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR
INDEPENDIENTE	Delito de Peculado	Doloso	- Aplicación o malversación - Aprovechamiento - Distracción
		Culposo	- Aplicación o malversación - Aprovechamiento - Distracción
		Uso	- Aplicación o malversación - Aprovechamiento - Distracción
DEPENDIENTE	Delito de Lavado de Activos	Delito de Lavado de Activos	- Delito relacionado - Profesionalización - Innovación

Definición de términos operacionales

Tabla 2

Definición operacional y conceptual de las variables y dimensiones

DEFINICIÓN OPERACIONAL	
VARIABLES	
Variable Independiente: Delito de Peculado	Variable Dependiente: Delitos de Lavado de Activo
Definición Conceptual: el peculado o la malversación de caudales públicos es un delito consistente en la apropiación indebida del dinero perteneciente al Estado por parte de las personas que se encargan de su control y custodia. También se conoce como desvío de recursos, delito por el que una o más personas toman una cantidad de dinero destinada al Estado.	Definición Conceptual: El lavado de activos es una forma típica y antijurídica de delinquir organizadamente, dando como consecuencia que las ganancias producidas del ilícito se transformen en ingresos aparentemente lícitos, que son manipulados por instituciones financieras, así como por otros tipos de empresas como si fueran ganancias lícitas. (Boggione, 2015, p. 69).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación es cuantitativo y el tipo de investigación es básico; porque busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad. En este caso busca el conocimiento sobre la relación entre las dos variables y el porqué de esa relación encontrando una explicación lógica de sus causas y efectos.

3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Según la naturaleza de los objetivos en cuanto al nivel de conocimiento que se desea alcanzar **será correlacional y explicativo**.

La investigación será correlacional porque la presente investigación persigue medir el grado de relación existente entre las variables; además será explicativo porque se pretende dar una explicación (causa – efecto) al fenómeno o hecho investigado.

Según el nivel de conocimiento científico al que se espera llegar será explicativo. La investigación de tipo explicativa ya no solo describe el problema o fenómeno observado, sino que se acerca y busca explicar las causas que originaron la situación analizada. (...). La investigación de tipo explicativa busca establecer las causas en distintos tipos de estudio, estableciendo conclusiones y explicaciones para enriquecer o esclarecer las teorías, confirmando o no la tesis inicial.

3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación **es no experimental**, porque se va a estudiar los hechos tal y cómo se da en la realidad, para luego

analizarlos. El investigador no tiene control de las variables porque ya ocurrieron los hechos. La variable independiente de la investigación no es manipulable intencionalmente.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población es el conjunto de todos los elementos que pertenecen al ámbito donde se desarrolla el trabajo de investigación (Carrasco, 2007 Pág. 237)

En el presente trabajo, la población estuvo compuesta por los operadores de Derecho Penal, que ejercen su función jurisdiccional respectiva, entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes.

3.2.2. MUESTRA

La muestra estuvo constituida por:

- ✓ 50 operadores de Derecho Penal, entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes.

El método de muestreo es de tipo no probabilístico e intencional a criterio del investigador.

3.2.3. CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

Los criterios de inclusión y exclusión para obtener la muestra de la población son por la afinidad y predisposición de los operadores jurídicos a contestar los cuestionarios de la presente investigación.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Las técnicas para utilizarse serán:

- ✓ **Encuesta.** Se puede definir la encuesta, siguiendo a García Ferrando, como una técnica que utiliza un conjunto de

procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características”.

- ✓ **Fichaje.** Técnica que fue utilizada por el investigador para recopilar y extraer información importante de las fuentes bibliográficas (libros, periódicos, internet, revistas...) sobre el tema materia de investigación.

3.3.2. INSTRUMENTOS

Los instrumentos serán:

- ✓ **El cuestionario,** son el conjunto de preguntas que se realizaran a los abogados respecto a las variables a medir, pues su elaboración, aplicación y tabulación poseen un alto grado científico y objetivo. (Anexo 03).
- ✓ **Las fichas textuales,** serán usadas por el tesista a fin de transcribir literalmente los fragmentos de un texto, libro, revista, entre otros, que son importantes o relevantes para el tema materia de investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Para el procesamiento de datos se utilizó el programa estadístico SPSS versión 25 en español, el cual es un paquete estadístico computarizado que facilitará el procedimiento de datos cuantitativos, frecuencia, tabulación, cruce de variables, porcentajes, así como la elaboración de gráficos.

3.4.1. PLAN DE TABULACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

El plan de tabulación es elaborar cuadros o tablas para presentar los datos estadísticos, luego de detallar las variables identificadas, determinar las variables que ameritan ser analizadas individualmente y

las variables que deben cruzarse según los objetivos planteados, a fin de dar respuesta al problema y objetivos formulados. De ser necesario se harán notas explicativas.

Para el análisis o interpretación de datos se seguirán los siguientes pasos:

- Validación y edición.
- Codificación.
- Introducción de datos
- Tabulación y análisis estadística.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

A continuación, presentamos los resultados del análisis descriptivo:

Resultados obtenidos de la Variable independiente, dimensión 1: Delito de peculado doloso

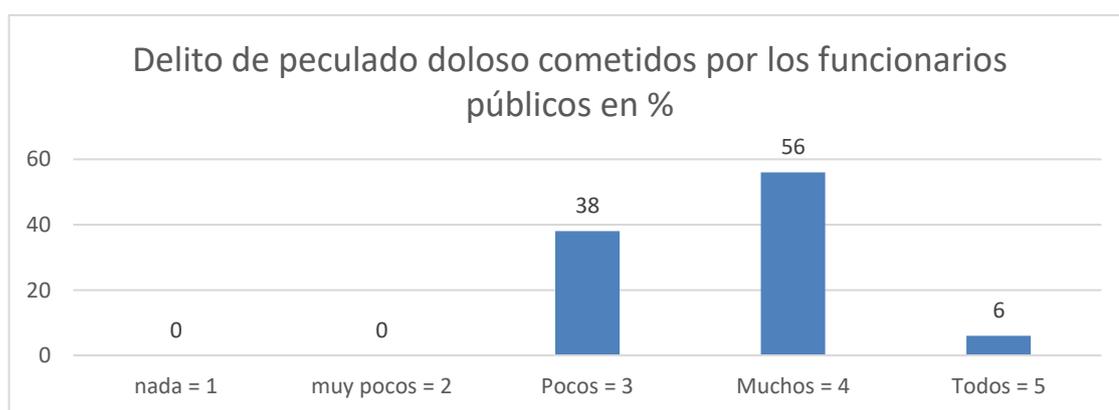
Tabla 3

Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 1: Delito de peculado Doloso

PECULADO DOLOSO		
ESCALA	F	%
nada = 1	0	0
Casi nada = 2	0	0
Pocos = 3	19	38
Muchos = 4	28	56
Todos = 5	3	6
TOTAL	50	100

Figura 1

Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 1: Delito de peculado Doloso



Interpretación: Según la Tabla y Figura anterior, el 56 % de los operadores de justicia opinan que muchos funcionarios públicos en cargos de confianza cometen el delito de peculado doloso, el 38 % dicen pocos y el 6% dicen todos.

Se obtuvo un promedio de los resultados de 3.68, redondeando es igual a 4 donde la escala de Likert representa a muchos. Esto nos indica que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza en su gran mayoría cometieron el delito de peculado doloso.

Resultados obtenidos de la variable independiente, dimensión 2: Delito de peculado culposo

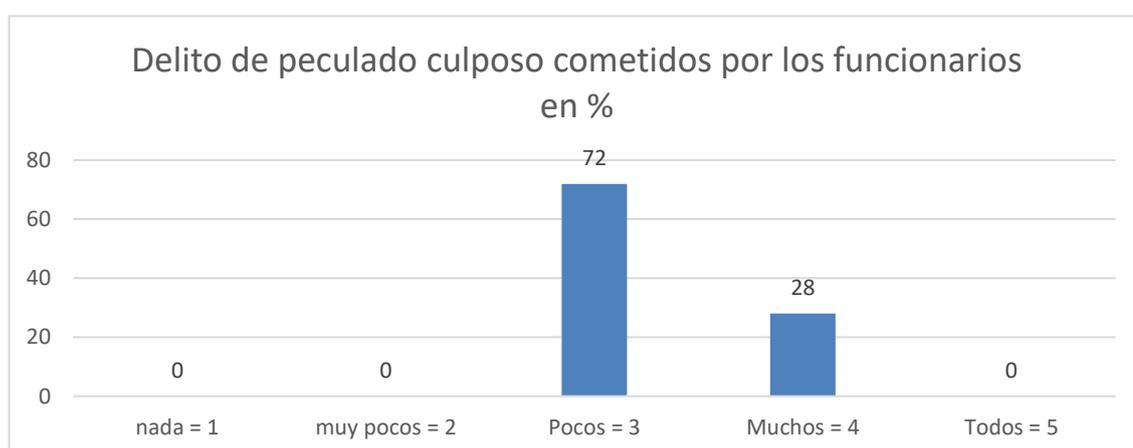
Tabla 4

Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 2: Delito de peculado culposo

PECULADO CULPOSO		
ESCALA	F	%
nada = 1	0	0
Casi nada = 2	0	0
Pocos = 3	36	72
Muchos = 4	14	28
Todos = 5	0	0
TOTAL	50	100

Figura 2

Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 2: Delito de peculado culposo



Interpretación: Según la Tabla y Figura anterior, el 72 % de los operadores de justicia opinan que pocos funcionarios públicos en cargos de confianza cometen el delito de peculado culposo el 28 % dicen muchos y el 0% dicen todos.

Se obtuvo un promedio de los resultados de 3.28, redondeando es igual a 3 donde la escala de Likert representa a pocos. Esto nos indica que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza son pocos los que cometieron el delito de peculado culposo.

Resultados obtenidos de la variable independiente, dimensión 3: Delito de peculado de uso

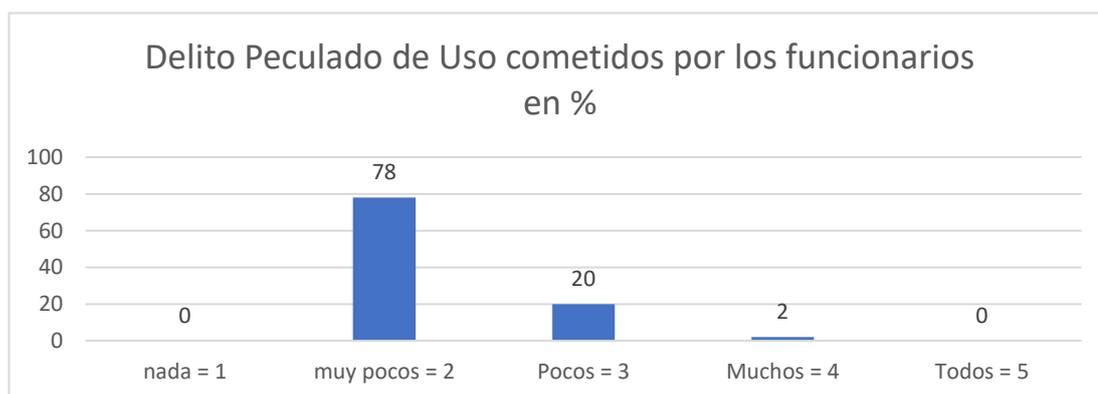
Tabla 5

Distribución de frecuencias de la variable independiente, dimensión 3: Delito de peculado de uso

PECULADO DE USO		
ESCALA	F	%
nada = 1	0	0
Casi nada = 2	39	78
Pocos = 3	10	20
Muchos = 4	1	2
Todos = 5	0	0
TOTAL	50	100

Figura 3

Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de peculado de uso cometido por los funcionarios públicos



Interpretación: Según la Tabla y Figura anterior, el 78 % de los operadores de justicia opinan que muy pocos funcionarios públicos en cargos de confianza cometen el delito de peculado de uso, el 20 % dicen pocos y el 2 % dicen muchos.

Se obtuvo un promedio de los resultados de 2.24, redondeando es igual a 2, donde la escala de Likert representa a muy pocos. Esto nos indica que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza son muy pocos los que cometieron el delito de peculado de uso.

Resultado General de la variable independiente: Delito de peculado

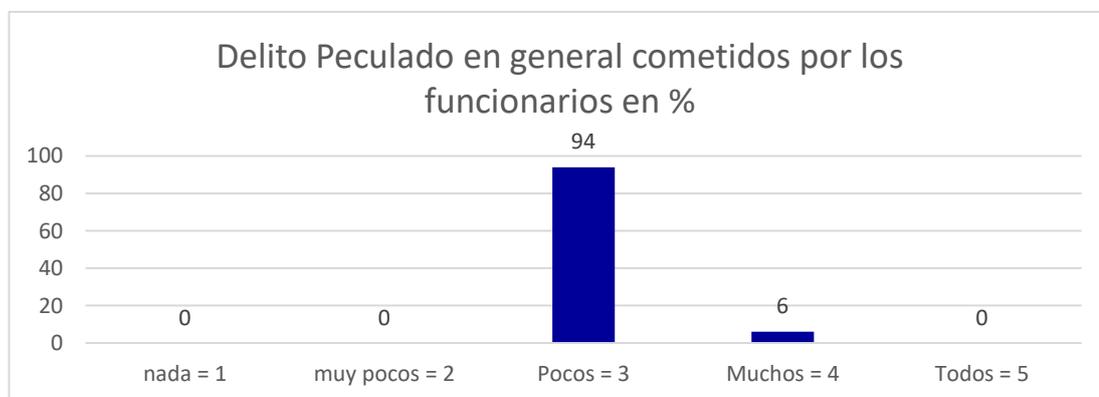
Tabla 6

Distribución de frecuencias de la variable independiente: Delito de peculado

PECULADO		
ESCALA	F	%
nada = 1	0	0
muy pocos = 2	0	0
Pocos = 3	47	94
Muchos = 4	3	6
Todos = 5	0	0
TOTAL	50	100

Figura 4

Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de peculado cometido por los funcionarios públicos



Interpretación: Según la Tabla y Figura anterior, el 94 % de los operadores de justicia opinan que pocos funcionarios públicos en cargos de confianza cometen el delito de peculado, el 6 % dicen muchos y el 0 % dicen todos. Se obtuvo un promedio de los resultados de 3.06, redondeando es igual a 3, donde la escala de Likert representa a pocos. Esto nos indica que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza, pocos cometieron el delito de peculado.

Resultados obtenidos de la variable dependiente, Dimensión 1: Delitos

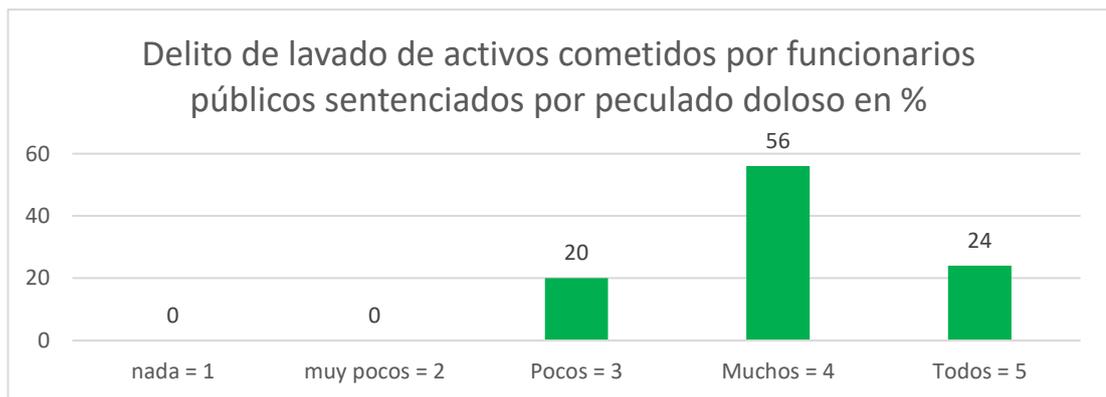
Tabla 7

Distribución de frecuencias de la variable dependiente, dimensión Delito de peculado relacionado

LAVADO DE ACTIVOS ESCALA	L.A.P.D		L.A.P.C		L.A.P.U	
	F	%	F	%	F	%
nada = 1	0	0	0	0	27	54
muy pocos = 2	0	0	7	14	23	46
Pocos = 3	10	20	36	72	0	0
Muchos = 4	28	56	7	14	0	0
Todos = 5	12	24	0	0	0	0
TOTAL	50	100	50	100	50	100

Figura 5

Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de lavado de activos cometido por los funcionarios públicos de confianza que cometieron el delito de peculado doloso

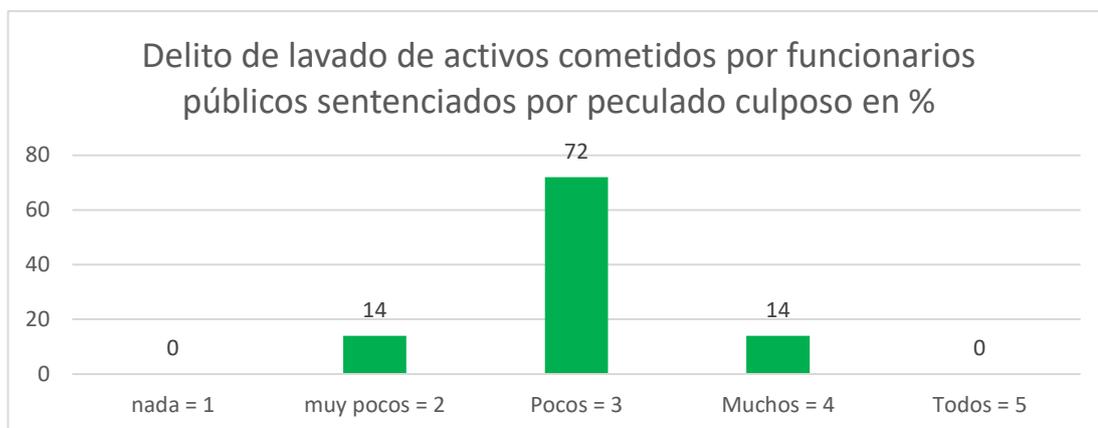


Interpretación: Según la Tabla y Figura anterior, el 20 % de los operadores de justicia opinan que pocos funcionarios públicos en cargos de confianza cometieron el delito de lavado de activos y el delito de peculado doloso, el 56 % dicen muchos y el 5 % dicen todos.

Se obtuvo un promedio de los resultados de 4.04, redondeando es igual a 4, donde la escala de Likert representa a muchos. Esto nos indica que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza, muchos cometieron el delito de lavado de activos y el delito de peculado doloso.

Figura 6

Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de lavado de activos cometido por los funcionarios públicos de confianza que cometieron el delito de peculado doloso

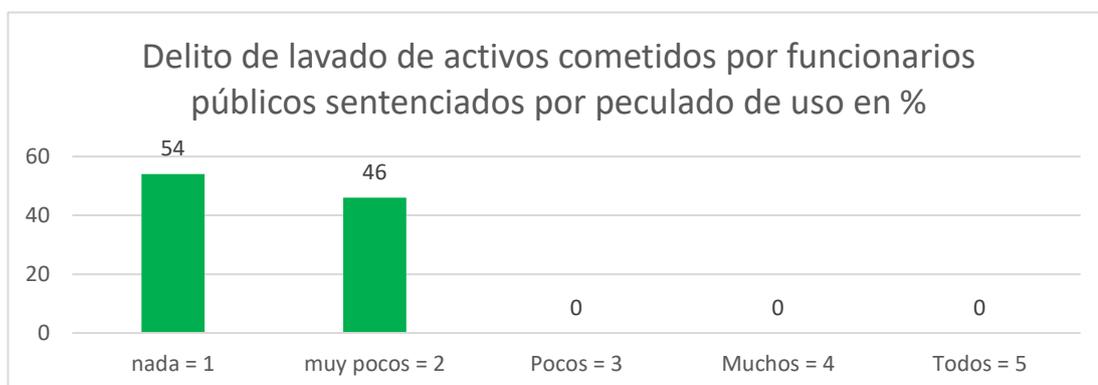


Interpretación: Según la Figura anterior, el 14 % de los operadores de justicia opinan que muy pocos funcionarios públicos en cargos de confianza cometieron el delito de lavado de activos y que también cometieron el delito de peculado culposo, el 72 % dicen pocos y el 14 % dicen muchos.

Se obtuvo un promedio de los resultados de 3.00, redondeando es igual a 3, donde la escala de Likert representa a pocos. Esto nos indica que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza, pocos cometieron el delito de lavado de activos y el delito de peculado culposo.

Figura 7

Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de lavado de activos cometido por los funcionarios públicos de confianza que cometieron el delito de peculado de uso



Interpretación: Según la Figura anterior, el 54 % de los operadores de justicia opinan que ningún funcionario público en cargos de confianza cometieron el delito de lavado de activos y el delito de peculado de uso, el 46 % dicen muy pocos y el 0 % dicen pocos.

Se obtuvo un promedio de los resultados de 1.46, redondeando es igual a 1, donde la escala de Likert representa a ninguno. Esto nos indica que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza, ninguno a cometido el delito de lavado de activos y el delito de peculado de uso.

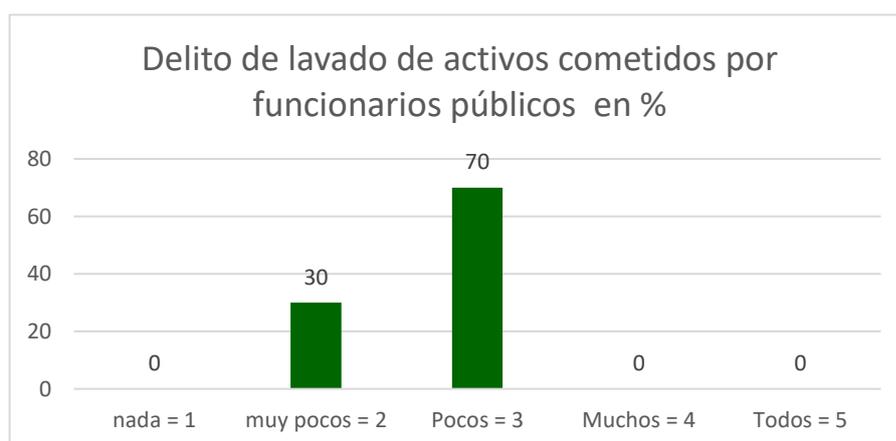
Tabla 8

Distribución de frecuencias de la variable dependiente, Lavado de activos

PECULADO CULPOSO	L.A.	
	F	%
ESCALA		
nada = 1	0	0
muy pocos = 2	15	30
Pocos = 3	35	70
Muchos = 4	0	0
Todos = 5	0	0
TOTAL	50	100

Figura 8

Distribución porcentual de la percepción sobre el delito de lavado de activos cometido por los funcionarios públicos de confianza



Interpretación: Según la Tabla y Figura anterior, el 30 % de los operadores de justicia opinan que muy pocos funcionarios públicos en cargos

de confianza cometieron el delito de lavado de activos, el 70 % dicen pocos y el 0 % dicen muchos.

Se obtuvo un promedio de los resultados de 27, redondeando es igual a 3, donde la escala de Likert representa a pocos. Esto nos indica que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza, pocos a cometido el delito de lavado de activos.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Contrastación de hipótesis específica 1

- HE1_I: La comisión del delito de peculado doloso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- HE1_A: La comisión del delito de peculado doloso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021

$r = 1$	correlación perfecta.
$0'8 < r < 1$	correlación muy alta
$0'6 < r < 0'8$	correlación alta
$0'4 < r < 0'6$	correlación moderada
$0'2 < r < 0'4$	correlación baja
$0 < r < 0'2$	correlación muy baja
$r = 0$	correlación nula

Tabla 9

Correlación de Pearson: Delito de Peculado Doloso y Delito de Lavado de Activos

		Correlaciones	
		XD1	Y
XD1	Correlación de Pearson	1	,165
	Sig. (bilateral)		,251
	N	50	50
Y	Correlación de Pearson	,165	1
	Sig. (bilateral)	,251	
	N	50	50

Tabla 10

Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	2,321 ^a	2	,313
Razón de verosimilitud	2,307	2	,316
Asociación lineal por lineal	1,338	1	,247
N de casos válidos	50		

Interpretación: Como se muestra en la tabla de correlaciones, el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.165, afirmamos que existe una relación positiva muy baja entre los que cometen el delito de peculado doloso y los que cometen en delito de lavado de activos. En la tabla Estadístico de prueba de Chi-cuadrado se muestra que el valor de significación asintótica bilateral es de 0.313 es mayor que 0.05; entonces aceptamos la hipótesis nula, por lo tanto, concluimos que La comisión del delito de peculado doloso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

Contrastación de hipótesis específica 2

- HE2_1: La comisión del delito de peculado culposo influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- HE2_0: La comisión del delito de peculado culposo no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

Tabla 11

Correlación de Pearson: Delito de Peculado Culposo y Delito de Lavado de Activos

		XD2	Y
XD2	Correlación de Pearson	1	-,078
	Sig. (bilateral)		,591
	N	50	50
Y	Correlación de Pearson	-,078	1
	Sig. (bilateral)	,591	
	N	50	50

Tabla 12

Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 2

	Valor	df	Significac ión asintótica (bilateral)	Significac ión exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,302 ^a	1	,582		
Corrección de continuidad ^b	,043	1	,837		
Razón de verosimilitud	,297	1	,586		
Prueba exacta de Fisher				,733	,411
Asociación lineal por lineal	,296	1	,586		
N de casos válidos	50				

Interpretación: Como se muestra en la tabla de correlaciones, el coeficiente de correlación de Pearson es de -0.78, afirmamos que existe una relación negativa muy alta entre los que cometen el delito de peculado doloso y los que cometen en delito de lavado de activos.

En la tabla Estadístico de prueba de Chi-cuadrado se muestra que el valor de significación asintótica bilateral es de 0.582 es mayor que 0.05; entonces aceptamos la hipótesis nula, por lo tanto, concluimos que La comisión del delito de peculado culposo no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

Contrastación de hipótesis específica 3

- HE3_I: La comisión del delito de peculado de uso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- HE3_0: La comisión del delito de peculado de uso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

Tabla 13

Correlación de Pearson: Delito de Peculado de Uso y Delito de Lavado de Activos

		XD3	Y
XD3	Correlación de Pearson	1	,148
	Sig. (bilateral)		,305
	N	50	50
Y	Correlación de Pearson	,148	1
	Sig. (bilateral)	,305	
	N	50	50

Tabla 14

Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis específica 3

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,111 ^a	2	,574
Razón de verosimilitud	1,430	2	,489
Asociación lineal por lineal	1,074	1	,300
N de casos válidos	50		

Interpretación: Como se muestra en la tabla de correlaciones, el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.148, afirmamos que existe una relación positiva muy baja entre los que cometen el delito de peculado doloso y los que cometen en delito de lavado de activos. En la tabla Estadístico de prueba de Chi-cuadrado se muestra que el valor de significación asintótica bilateral es de 0.574 es mayor que 0.05; entonces aceptamos la hipótesis nula, por lo tanto, concluimos que La comisión del delito de peculado de uso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

Contrastación de hipótesis general

- Hi: La comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.
- Ho: La comisión del delito de peculado no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

Tabla 15

Correlación de Pearson: Delito de Peculado y Delito de Lavado de Activos

		X	Y
X	Correlación de Pearson	1	,165
	Sig. (bilateral)		,251
	N	50	50
Y	Correlación de Pearson	,165	1
	Sig. (bilateral)	,251	
	N	50	50

Tabla 16

Prueba de Chi-cuadrado de la hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	1,368 ^a	1	,242		
Corrección de continuidad ^b	,270	1	,603		
Razón de verosimilitud	2,221	1	,136		
Prueba exacta de Fisher				,545	,334
Asociación lineal por lineal	1,340	1	,247		
N de casos válidos	50				

Interpretación: Como se muestra en la tabla de correlaciones, el coeficiente de correlación de Pearson es de 0.165, afirmamos que existe una relación positiva muy baja entre los que cometen el delito de peculado y los que cometen en delito de lavado de activos.

En la tabla Estadístico de prueba de Chi-cuadrado se muestra que el valor de significación asintótica bilateral es de 0.242 es mayor que 0.05; entonces aceptamos la hipótesis nula, por lo tanto, concluimos que La comisión del delito de peculado no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Ante los resultados obtenidos en la presente investigación se confronta nuestra hipótesis planteada después de haber realizado el llenado de los cuestionarios realizados en campo a través de análisis de casos y la encuesta a los operadores de Derecho Penal, entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes en el distrito judicial de Huánuco. Siendo ello así, analizaremos los resultados obtenidos de cada una de las hipótesis.

5.1.1. RESPECTO A LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La primera hipótesis plante fue: “La comisión del delito de peculado doloso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”. Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consistió en la encuesta realizada a los operadores jurídicos del distrito judicial de Huánuco; es así, que luego de un análisis de los casos se ha podido apreciar que el 56% de los encuestados indican que muchos funcionarios públicos han cometido delito de peculado doloso, sumándose a este porcentaje que el 6% de los encuestados han manifestado que son todos los funcionarios públicos en cargo de confianza que han cometido delito de peculado doloso, obteniendo un promedio de que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza en su gran mayoría cometieron el delito de peculado doloso. Por otro lado, de los resultados obtenidos para la variable lavado de activos, tenemos como resultado que en promedio los operadores de justicia opinan que son pocos los funcionarios públicos de confianza, que han cometido el delito de lavado de activos; representando de esta manera que el 100% indican que son pocos y muy pocos los funcionarios que cometen este tipo de delitos. Finalmente, con estos resultados se infiere que se acepta la hipótesis nula, por ende

rechazamos la hipótesis de investigación, y esto es contrastado con la prueba realizada, en la que se obtuvo un valor de significancia del 0.313, y un coeficiente de correlación de Pearson de 0.165 afirmando que existe una relación positiva, pero muy baja entre los que cometen el delito de peculado doloso y los que cometen el delito de lavado de activos, rechazando la hipótesis de investigación, concluyendo que “la comisión del delito de peculado doloso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”.

5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La segunda hipótesis planteada fue: “La comisión del delito de peculado culposo influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”. Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consistió en la encuesta realizada a los operadores jurídicos del distrito judicial de Huánuco; es así, que luego de un análisis de los casos se ha podido apreciar que el 72% de los encuestados indican que son pocos los funcionarios públicos en cargo de confianza que cometen el delito de peculado doloso, y solo el 28% de los encuestados indican que son muchos los funcionarios públicos que cometen el delito de peculado culposo, obteniendo un promedio de que los operadores de justicia opinan que los funcionarios públicos de confianza son pocos los que cometieron el delito de peculado culposo. Por otro lado, de los resultados obtenidos para la variable lavado de activos, tenemos como resultado que en promedio los operadores de justicia opinan que son pocos los funcionarios públicos de confianza, que han cometido el delito de lavado de activos; representando de esta manera que el 100% indican que son pocos y muy pocos los funcionarios que cometen este tipo de delitos. Finalmente, con estos resultados se infiere que se aceptamos la hipótesis nula, por ende rechazamos la hipótesis de investigación, y esto es contrastado con la prueba realizada, en la que se obtuvo un valor de significancia del 0.582, y un coeficiente de correlación de Pearson de -0.78 afirmando que existe una relación negativa, pero muy alta, entre los que cometen el delito de peculado doloso y los que cometen el delito de lavado de activos, rechazando la

hipótesis de investigación, concluyendo que “la comisión del delito de peculado culposo no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”.

5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

La tercera hipótesis planteada fue: “La comisión del delito de peculado de uso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”. Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consistió en la encuesta realizada a los operadores jurídicos del distrito judicial de Huánuco; es así, que luego de un análisis de los casos se ha podido apreciar que el 78% de los encuestados indican que son muy pocos los funcionarios públicos en cargo de confianza que cometen el delito de peculado de uso, el 20% de los encuestados indican que son poco los funcionarios públicos que cometen el delito de peculado de uso, y solo el 2% manifiesta que son muchos los que cometen el delito de peculado de uso, obteniendo un promedio de que los operadores de justicia, en su mayoría, opinan que los funcionarios públicos de confianza son muy pocos los que cometieron el delito de peculado de uso. Por otro lado, de los resultados obtenidos para la variable lavado de activos, tenemos como resultado que en promedio los operadores de justicia opinan que son pocos los funcionarios públicos de confianza, que han cometido el delito de lavado de activos; representando de esta manera que el 100% indican que son pocos y muy pocos los funcionarios que cometen este tipo de delitos. Finalmente, con estos resultados se infiere que se aceptamos la hipótesis nula, por ende rechazamos la hipótesis de investigación, y esto es contrastado con la prueba realizada, en la que se obtuvo un valor de significancia del 0.574, y un coeficiente de correlación de Pearson de 0.148 afirmando que existe una positiva, pero muy baja entre los que cometen el delito de peculado de uso y los que cometen el delito de lavado de activos, rechazando la hipótesis de investigación, concluyendo que “la comisión del delito de peculado de uso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”.

5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL

La hipótesis general planteada fue: “La comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”. Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consistió en la encuesta realizada a los operadores jurídicos del distrito judicial de Huánuco; es así, que luego de un análisis de los casos se ha podido apreciar que el 94% de los encuestados indican que son pocos los funcionarios públicos en cargo de confianza que cometen el delito de peculado, ya sea el tipo doloso, culposo o de uso, siendo que solo el 6% de los encuestados indican que son muchos los funcionarios públicos que cometen el delito de peculado. Por otro lado, de los resultados obtenidos para la variable lavado de activos, tenemos como resultado que en promedio los operadores de justicia opinan que son pocos los funcionarios públicos de confianza, que han cometido el delito de lavado de activos; representando de esta manera que el 100% indican que son pocos y muy pocos los funcionarios que cometen este tipo de delitos. Finalmente, con estos resultados se infiere que se aceptamos la hipótesis nula, por ende rechazamos la hipótesis de investigación, y esto es contrastado con la prueba realizada, en la que se obtuvo un valor de significancia del 0.242, y un coeficiente de correlación de Pearson de 0.165 afirmando que existe una relación positiva, pero muy baja entre los que cometen el delito de peculado y los que cometen el delito de lavado de activos, rechazando la hipótesis de investigación, concluyendo que “la comisión del delito de peculado no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021”.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Estos resultados, respecto a los delitos de peculado doloso, son muy similares a Rivera del Risco (2021), en el que concluye que por lo general los funcionarios y servidores públicos de las administraciones públicas se han convertido en herramientas de configuración para el delito de malversación de fondos públicos, sucediendo así que los

recursos económicos, por lo general son mal utilizados administrados y/o malversados. Siendo así, que o El delito de peculado constituye un delito grave de responsabilidad penal, la conducta negligente del sujeto activo conlleva también a una responsabilidad civil o administrativa. Los funcionarios de las instituciones públicas pueden ser responsables de delitos de peculado por acciones u omisiones.

Sin embargo, podemos apreciar resultados contrarios respecto a la influencia del delito de peculado y el delito de lavado de activos, siendo así que para García Cárdenas (2018), se pudo determinar que el delito de peculado tiene implicancia significativa en el delito de lavado de activos, teniendo evidencia de que los servidores o funcionarios públicos que han cometido este tipo de delito buscan la forma como esconder el producto del mismo y encuentran en el lavado de activos la forma mágica de culminación de su ilícito actuar. Así mismo, se estableció que la globalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aplicación o malversación, porque quienes cometen este tipo de delito buscan ubicar los dineros producto de este accionar ilícito fuera del espacio físico nacional para evitar ser detectado empleando para ello testaferros o familiares, o las conocidas empresas off short.

CONCLUSIONES

- 1) Se comprueba que La comisión del delito de peculado doloso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021. Determinando así que hay una correlación positiva muy baja ($r=0.313$), lo que es estadísticamente poco significativo entre las dos variables; es decir, que a pesar que se aprecia un alto nivel de incidencia en el delito de peculado doloso por parte de los funcionarios de la administración pública, considerando que esto sucede por diversos factores tales como una sanción inefectiva hacia quienes cometen el delito de peculado doloso, así como la selección de personas no idóneas para ocupar cargo en la administración pública, con un nivel ético bajo que los lleva a cometer estos actos ilícitos; sin embargo también podemos apreciar que los delitos de lavado de activos por parte de estos mismo funcionarios que cometieron los delitos de peculado doloso, son muy escasos. Aceptando de esta manera la hipótesis nula.
- 2) Se comprueba que La comisión del delito de peculado culposo no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021. Determinando así que hay una correlación negativa muy alta ($r=-0.78$), lo que es estadísticamente poco significativo entre las dos variables; es decir, que a pesar de que se aprecia un bajo nivel de incidencia en el delito de peculado culposo por parte de los funcionarios de la administración pública, considerando que esto, en su minoría a llegado a suceder, se debe a diversos factores tales como una sanción inefectiva hacia quienes cometen el delito de peculado culposo, así como la selección de personas no idóneas para ocupar cargo en la administración pública, con un nivel ético bajo que los lleva a cometer estos actos ilícitos; sin embargo también podemos apreciar que los delitos de lavado de activos por parte de estos mismo funcionarios que cometieron los delitos de peculado culposo, son muy escasos. Aceptando de esta manera la hipótesis nula.
- 3) Se comprueba que La comisión del delito de peculado de uso no influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021. Determinando así que hay una correlación positiva muy baja ($r=0.148$), lo

que es estadísticamente poco significativo entre las dos variables; es decir, que a pesar de que se aprecia un bajo nivel de incidencia en el delito de peculado de uso por parte de los funcionarios de la administración pública, considerando que esto, en su minoría ha llegado a suceder, se debe a diversos factores tales como una sanción inefectiva hacia quienes cometen el delito de peculado de uso, así como la selección de personas no idóneas para ocupar cargo en la administración pública, con un nivel ético bajo que los lleva a cometer estos actos ilícitos; sin embargo también podemos apreciar que los delitos de lavado de activos por parte de estos mismo funcionarios que cometieron los delitos de peculado de uso, son muy escasos. Aceptando de esta manera la hipótesis nula.

- 4) Finalmente, se pudo determinar que el delito de peculado no tiene implicancia significativa en el delito de lavado de activos, es decir existe poca evidencia de que los funcionarios públicos que han cometido este tipo de delito busquen la forma como esconder el producto del mismo, encontrando en el lavado de activos la forma mágica de culminación de su ilícito actuar.

RECOMENDACIONES

- 1) Para recortar este tipo de actos, se debe mejorar los procesos de selección de servidores y funcionarios públicos, exigiendo además del cumplimiento de los niveles académicos y de experiencia necesarios para las plazas a cubrir un examen psicológico referente a la calidad ética.
- 2) Se debe mejorar la logística (equipo electrónico y de comunicaciones) y la capacitación del personal (especialización de nuevas técnicas y estrategias) para estandarizar los niveles internacionales en la lucha contra la corrupción y el lavado de activos.
- 3) Fortalecer los sistemas existentes para la detección del delito de lavado de activos con equipos de última generación y coordinación con agencias internacionales similares, buscando conocer las últimas estrategias y mecanismos empleados por las organizaciones delictivas que se dedican a cometer este tipo de delitos.
- 4) Fortalecer la fiscalización y seguimiento al programa de registro de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas, que se encuentra bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, la misma que se recomienda que sea con cruce no solo en los registros de propiedad mueble e inmueble que tiene la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, sino que también debe de ser concordante, con la Declaración Anual de Rentas, de periodicidad Anual, que se hace ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, de periodicidad anual, con el fin de detectar un incremento injustificado en el patrimonio y rentas del funcionario público, que pueda evidenciar un lavado de activos, provenientes del ejercicio propio de su labor funcional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario, 004-2005 (Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema 30 de septiembre de 2005).
- Alemán, S.J., Corea, Z.A (2012). Análisis del delito de lavado de dinero, bienes o activos cometidos por funcionarios o empleados públicos; prevención y persecución en el sistema jurídico nacional. Recuperado el 17 de octubre del 2016 de <http://www.repositorio.uca.edu.ni4631UCANI3488.PDF>.
- Altamirano, P. G. (2010). Teoría del Delito. Perú: Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Alvarez Ramirez (2017). “Percepción del delito de lavado de activos en la modalidad de ocultamiento teniendo como delito fuente, el de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial del Santa en el años 2016”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado. Chimbote, Perú.
- Bernal, J. (2010). Las etapas del proceso de lavado de activo. Lima: Gaceta Jurídica.
- Boggione, S. (2015). Lavado de activos, narcotráfico y crimen organizado. Argentina: Universidad Abierta Interamericana.
- Cordero Blanco, I. (1997). El delito de lavado de capitales. Barcelona: Aranzadi.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2010). VI Pleno Jurisdiccional de las salas penales permanentes y transitorias. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Durrieu, R. (2006). El lavado de dinero en Argentina. Argentina: Lexis-Nexis
- Freyre, A. R. (2016). Delitos Contra la Administración Pública. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.

- Gálvez Villegas, T. (2014). El delito de lavado de activos. Lima: Instituto Pacífico.
- García, P. (2007). Derecho penal económico, parte especial. Lima: Juristas.
- García, S. (2018). El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano. Lima: Universidad César Vallejo
- Hernández, R.; Fernández, C.; y Baptista L. (2006). Metodología de la investigación. McGraw-Hill. P.108. México.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2010). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill, pp.81-85; México.
- Lamas, L. (2016). Lavado de activos y operaciones financieras sospechosas. Lima: Juristas.
- Mejía Pinedo (2016). "El delito de lavados de activos en el ámbito de la criminalidad en la Región de La Libertad". Tesis para optar el grado de maestro en Derecho, con mención en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas. Trujillo, Perú.
- Peña, R. (2015). Tratado de derecho penal, tráfico de drogas y lavado de dinero, tomo IV. Lima: Juristas.
- Rivera del Risco (2021). "La responsabilidad de los funcionarios públicos y el delito de peculado doloso en el Distrito Judicial de Cañete, 2020". Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal". Cañete, Perú.
- Rodríguez Cárdenas, J. P. (2006). El lavado de activos. Justicia y Razón.
- Rodriguez M. (2021). La comisión del delito de peculado por uso de mano de obra del trabajador y su repercusión en la administración pública. Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho, con mención en Ciencias Penales y Criminológicas. Huacho, Perú.

Rojas Vargas, F. (2002). Delitos contra la Administración Pública. Obtenido el 03 de 05 de 2017, de <https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2017/03/DELITO-DE-PECULADO-RAMIRO-SALINASSICCHA.pdf>

Rojas Vargas, F. (2016). Delitos Contra la Administración Pública. Lima: Nomos & Thesis EIRL.

Rosas, J. (2016). La prueba en el delito de lavado de activos. Lima: Juristas.

Salinas Siccha, R. (2011). El Delito de Peculado en la Legislación, Jurisprudencia y Doctrina Peruana. Obtenido el 06 de 05 de 2017, de http://www.academia.edu/23212379/EL_DELITO_DE_PECULADO_EN_LA_LEGISLACION_JURISPRUDENCIA_Y_DOCTRINA_PERUANA

Salinas Siccha, R. (2011). Delitos contra la Administración Pública . Lima-Perú: Grijley E.I.R.L.

Vilatuña, R. (2017). Necesidad de instaurar una tabla porcentual sancionatoria que guarde relación con el grado de perjuicio en los delitos de peculado, tipificado en el artículo 278 del código Orgánico integral penal. Loja: Universidad Nacional de Loja.

Zea, E. (2017). Valoración probatoria del delito fuente y el proceso penal por lavado de activos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portilla. (Tesis de grado): Universidad Privada de Pucallpa.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rafael Rivera, E. (2024). *La comisión del delito de peculado y su influencia en el delito de lavado de activos en la región Huánuco, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA COMISIÓN DEL DELITO DE PECULADO Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	ASPECTOS METODOLÓGICOS	ASPECTOS METODOLÓGICOS: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida la comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar en qué medida la comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.</p> <p>O. ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar en qué medida la comisión del delito de peculado doloso <p>P. ESPECÍFICOS</p>	<p>H. GENERAL</p> <p>La comisión del delito de peculado influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.</p> <p>H. ESPECÍFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - La comisión del delito de peculado 	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p><i>X. Delito de Peculado</i></p> <p>INDICADORES:</p> <p>X.1. Doloso</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación o malversación - Aprovechamiento - Distracción <p>X.2. Culposo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación o malversación - Aprovechamiento - Distracción 	<p>NIVEL DE ESTUDIO</p> <p>Según la naturaleza de los objetivos en cuanto al nivel de conocimiento que se desea alcanzar será correlacional – explicativo.</p> <p>TIPO DE ESTUDIO</p>	<p>LAS TÉCNICAS a utilizarse serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Fichaje <p>LOS INSTRUMENTOS serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cuestionario - Las fichas textuales

<p>• ¿En qué medida la comisión del delito de peculado doloso influye en el delito de lavado de activos en la región Huánuco, 2021?</p> <p>• ¿En qué medida la comisión del delito de peculado culposo influye en el delito de lavado de activos en la región Huánuco, 2021?</p> <p>• ¿En qué medida la comisión del delito de peculado de uso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021?</p>	<p>influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021</p> <p>• Determinar en qué medida la comisión del delito de peculado culposo influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021</p> <p>• Determinar en qué medida la comisión del delito de peculado de uso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.</p>	<p>doloso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.</p> <p>- La comisión del delito de peculado culposo influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.</p> <p>- La comisión del delito de peculado de uso influye en el delito de lavado de activos en la región de Huánuco, 2021.</p>	<p>X.3. Uso</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación o malversación - Aprovechamiento - Distracción <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Y. Delitos de Lavado de Activos</p> <p>INDICADORES:</p> <p>Y.1. Delito de Lavado de activos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Globalización - Profesionalización - Innovación 	<p>Es de tipo transversal o transeccional.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>El diseño de la investigación es no experimental.</p>
---	--	---	--	---

ANEXO 2 INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO

“LA COMISIÓN DEL DELITO DE PECULADO Y SU INFLUENCIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2021”

INSTRUCCIONES.

Estimado Sr(a): A continuación, se le muestra un cuestionario relacionado a la investigación, el mismo que invito a responder marcando con una X donde corresponda, teniendo en cuenta su experiencia profesional como juez, abogado o fiscal, donde:

Las alternativas son: Muy de acuerdo (5) – De Acuerdo (4) - Indiferente (3) –

En Desacuerdo (2) - Totalmente en desacuerdo

COD	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
X	DELITO DE PECULADO					
	DIMENSIÓN: DOLOSO					
1	¿Opina que existe un alto nivel de incidencia en el delito de peculado doloso en los funcionarios de la administración pública?					
2	¿Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado doloso?					
3	¿Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado doloso?					
4	¿Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito					

	de peculado doloso aprovechando la posición que tienen en la administración pública?				
5	¿Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control, ante los delitos de peculado doloso?				
DIMENSIÓN: CULPOSO					
6	¿Opina que existe un alto nivel de incidencia en el delito de peculado doloso en los funcionarios de la administración pública?				
7	¿Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado culposo?				
8	¿Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado culposo?				
9	¿Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado culposo aprovechando la posición que tienen en la administración pública?				
10	¿Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control, ante los delitos de peculado culposo?				
DIMENSIÓN: DE USO					
11	¿Opina que existe un alto nivel de incidencia en el delito de peculado de uso en los funcionarios de la administración pública?				
12	¿Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado de uso?				

13	¿Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado de uso?				
14	¿Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado de uso aprovechando la posición que tienen en la administración pública?				
15	¿Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control, ante los delitos de peculado de uso?				
Y	DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS				
	DIMENSION: DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS				
16	¿Existe un incremento en el delito de lavado de activos por parte de los funcionarios de la administración pública que cometieron el delito de peculado doloso?				
17	¿Existe un incremento en el delito de lavado de activos por parte de los funcionarios de la administración pública que cometieron el delito de peculado culposo?				
18	¿Existe un incremento en el delito de lavado de activos por parte de los funcionarios de la administración pública que cometieron el delito de peculado de uso?				
19	Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos				
20	Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección				

21	¿Considera Ud., conforme a la legislación actual, que existen dificultades para que la investigación de lavado de activos sea eficaz?					
22	¿Considera Ud. que existe una adecuada interrelación entre la unidad de Lavados de Activos y los demás entes que abocan sus esfuerzos en la persecución penal y administrativa?					